

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Recaudación de contribuciones de la provincia de León.—Anuncio.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Este Gobierno civil viene observando con bastante frecuencia que los Ayuntamientos no contestan la correspondencia con la diligencia debida, dando lugar con ello al retraso consiguiente en la resolución de los asuntos que se les encomiendan.

Por todo ello, recuerdo a todos los Alcaldes la obligación que tienen de contestar con la mayor rapidez posible, a cuantos escritos procedan de mi Autoridad, especialmente aquellos que tengan relación con la Fiscalía Provincial de Tasas.

El incumplimiento a lo ordenado

en la presente Circular, será castigado con todo rigor.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 5 de Abril de 1941.

El Gobernador civil,
Carlos Pinilla

o o o

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de León

CIRCULAR NUMERO 147

Suministros de artículos alimenticios a los pueblos de la provincia

Con esta fecha se envía a todos los Sres. Alcaldes de la provincia, vales para retirar los artículos siguientes:

Aceite, a razón de medio litro por ración y al precio de 4 pesetas litro.

Azúcar, a razón de 200 gramos y al precio de 2,45 la centrifuga, 2,50 la blanca y 2,65 la pile.

Bacalao, a razón de cuarto kilo y al precio de 3 pesetas kilo.

Garbanzos, a razón de cuarto kilo y al precio de 1,95, 2,10 y 2,50 pesetas kilo según clase. Este artículo se suministrará solamente a los pueblos de Acebedo, Boca de Huérgano, Burón, Cistierna, Crémenes, Maraña, Oseja de Sajambre, Pedrosa del Rey, Villaobispo de Otero, Villagatón, Villamejil, Villamartin y Villamol, en sustitución del bacalao.

Sobre los precios antes mencionados, se podrán cargar los gastos ocasionados por el transporte, al igual que en veces anteriores.

Los Sres. Alcaldes harán el racionamiento del aceite a sus respectivos pueblos en dos veces, para mayor facilidad del público. Pasado el plazo máximo de diez días que se concede para retirar los cupos se procederá a sancionar al Alcalde que contraviniera esta disposición.

León, 4 de Abril de 1941.

Gobernador civil,
Jefe provincial del Servicio.

o o o

CIRCULAR NUM. 146

Abastecimiento de carne

A partir del próximo martes día 8, la venta de carne de vacuno, se realizará exclusivamente en esta capital, en los establecimientos siguientes:

Froilán Díez, Avenida del Padre Isla, número 25.

Demetrio González, Ordoño II, número 25.

Linos González, Plaza de Abastos.

Froilán Díez, Plaza de Abastos.

Manuel Santos, Conde Luna, número 4.

José García, Serranos, número 40.

Nilo García, Avenida de Roma, número 24.

José Díez, Rúa, número 57.

Se advierte para general conocimiento que la venta de dicha carne seguirá verificándose en la misma

cantidad que hasta el presente y a los precios oficiales aprobados por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

León, 5 de Abril de 1941.

El Gobernador civil,
Jefe Provincial del Servicio,

Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

Zona de Valencia de Don Juan.—Contribución Urbana Fiscal

Ayun'amiento de Valencia de Don Juan.—Ejercicios de 1940 al 1930 ambos inclusive

Don Félix Salán Gallego, Recaudador-auxiliar de contribuciones en la expresada zona y Ayuntamiento,

Hago saber: Que, en cada uno de los expedientes individuales ejecutivos de apremio que se instruyen en esta Recaudación para hacer efectivos débitos al Tesoro por la expresada contribución y ejercicios, se ha dictado con fecha 31 de Marzo último, la siguiente:

«Providencia para la venta de bienes inmuebles.—No habiendo satisfecho el deudor comprendido en este expediente, sus descubiertos para con la Hacienda Pública por el concepto y trimestres a que el mismo se refiere, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, ya que se sigue el expediente en domicilio desconocido; se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores, cuyo acto se verificará bajo la Presidencia del Sr. Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del vigente Estatuto de Recaudación, el día veintiseis (26) de Abril de 1941 a las once de la mañana y en el local del Juzgado municipal de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, BOLETÍN OFICIAL de la provincia y demás medios usuales en la localidad, sirviendo a la vez de notificación a los deudores, por seguirse el expediente en domicilio ignorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del mencionado Estatuto».

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a

cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Propiedad del deudor D. Matias Alvarez y Manuel Diez Clemente

Una bodega y pajar en el casco de esta villa de Valencia de Don Juan, situada en la calle del Aseo, sin que conste número ni medida superficial, siendo sus linderos: derecha saliendo, Plaza de San Juan; izquierda, casa de Gregoria Martínez y espalda, de Petra Aragón. Capitalización, 675,00 pesetas. Valor para la subasta, 450,00 pesetas.

Propiedad del deudor D. Pedro Chamorro Garcia

Una casa en el casco de esta villa, situada en la calle de San Pedro, sin que conste número ni superficie, siendo sus linderos: derecha saliendo, de Hros. de Tadea Merino; izquierda, de Luis Fernández y espalda, las Cercas. Capitalización, 787,50 pesetas. Valor para la subasta, 525,00 pesetas.

Propiedad del deudor D. Fernando Diez Gutiérrez

Una casa en el mismo casco que las anteriores, situada en la calle travesía de Negrillos, sin que conste número ni superficie, siendo sus linderos: derecha saliendo, herreñal; izquierda y espalda, casa de Juan Mozo. Capitalización, 300,00 pesetas. Valor para la subasta, 200,00 pesetas.

Propiedad del deudor D. Domingo Garcia Gimenez

Un herreñal en el mismo casco que las anteriores, situado en la calle Río Santa Marina, sin que conste número ni superficie, siendo sus linderos: derecha saliendo, la Carcaba; izquierda, calle pública y espalda, cuesta del río. Capitalización, 225,00 pesetas. Valor para la subasta, 150,00 pesetas.

Propiedad del deudor D. Juan Merino González

Un herreñal en el mismo casco que las anteriores, situado en la calle de San Julián, sin que conste número ni superficie, siendo sus linderos: derecha saliendo, de José Rodríguez; izquierda, de Felipa Gonzalez y espalda, de Atanasio Carrillo. Capitalización, 150,00 pesetas. Valor para la subasta 100,00 pesetas.

Propiedad del deudor D. Antonio Martinez Miguelez

Una casa, en término municipal de esta villa, situada en el pueblo anejo de Cabañas, en la calle de la Barrera, sin que conste número ni superficie, siendo sus linderos: derecha saliendo, calle pública; izquierda, de Benito Morán; y espalda, de Valeriana Miguélez. Capitalización 677,50 pesetas. Valor para la subasta, 451,66 pesetas.

A las fincas anteriormente descri-
tas, según resultas de las certifica-

ciones del Registro de la propiedad del partido, no las gravan hipotecas ni cargas de ninguna clase.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles, si fueran entregados por los deudores o sus representantes, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Agente, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro Público.

Y, finalmente, se advierte que, si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado a los bienes, se abra acto continuo y por espacio de media hora una segunda licitación con la rebaja de la tercera parte, admitiéndose, a su vez, posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado.

Valencia de Don Juan a 2 de Abril de 1941.—El Recaudador, F. Salán
—V.º B.º: El Arrendatario, M. Mazo

Administración municipal

Ayuntamiento de
Bembibre

Declarado desierto, por falta de licitadores, el Concurso anunciado por este Ayuntamiento en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 26 de Febrero último, para la adquisición y colocación en la Casa Consistorial de un reloj de torre, la Corporación municipal, en sesión de hoy, acordó abrir segundo concurso para tal adquisición y colocación, a cuyo efecto se hace público:

Este Ayuntamiento abre Concurso entre las Casas constructoras de relojes de torre de fabricación nacional, para la adquisición de un reloj con las siguientes características, que ha de ser colocado en la torrecilla de la Casa Consistorial de esta villa.

Reloj de horas y medias horas.

Remontaje de pesas a mano, semanal, con doce metros de tiro directo.

Esfera de cristal de un metro y treinta centímetros de diámetro, propia para iluminar por el interior, con marco de hierro forjado.

Campana de doscientos cincuenta kilogramos, de bronce, de primera calidad.

Columna soporte, con tejadillo y veleta.

Accesorios para su perfecto funcionamiento.

Polencia: Para accionar hasta cuatro esferas de dos metros, y sonando campanas hasta de novecientos kilogramos, sin forzar los mecanismos.

Precio máximo de su coste, incluidos los gastos de transporte y colocación, ocho mil trescientas pesetas.

A este Concurso podrán acudir todas las Casas constructoras domiciliadas en España, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, remitiendo o presentando con su proposición, una descripción detallada de las características del reloj que ofrezcan, y una fotografía o grabado del mismo.

El Concurso se resolverá por la Corporación municipal al día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las once de su mañana, en sesión pública, y su adjudicación se notificará a la entidad o persona que haya ofrecido mejores ventajas, tanto en precio como en calidad, y que acepte las demás condiciones del pliego que sirve de base a este Concurso, y que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, hasta la fecha de su resolución.

Bembibre, 27 de Marzo de 1941.—
El Alcalde, Eloy Reigada.

Núm. 125.—51,75 ptas.

Declarada desierta la subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de fecha 26 de Febrero último, por falta de licitadores, para realizar las obras de reparación de la Casa Consistorial, y construcción sobre la misma de una torrecilla para instalar un reloj de torre, esta Corporación, en sesión de hoy, acordó anunciar segunda subasta, bajo las mismas condiciones que la primera, a cuyo efecto se hace público: Que a las once horas del día siguiente hábil, después de transcurridos veinte, también hábiles, de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, o Concejal delegado, en la Sala Capitular, se procederá a la subasta, con arreglo al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, de las obras de reparación de la Casa Con-

sistorial, y construcción sobre la misma de una torrecilla para reloj de torre, por el presupuesto total de diez y nueve mil ciento veintinueve pesetas y ochenta y tres céntimos, adjudicándose el remate al que ofrezca mejores condiciones de baja de dicho presupuesto.

La subasta se verificará por pliegos cerrados, que podrán ser presentados por los licitadores o sus apoderados legales, todos los días hábiles, durante las horas de oficina, en la Secretaría municipal, hasta el anterior a la celebración de la subasta, debiendo contener los pliegos la proposición extendida en papel de la clase octava, y reintegrados, además, con el impuesto de paro obrero, firmadas por el propio licitador y acompañadas de su cédula personal constituido en la Caja municipal el depósito provisional para licitar, equivalente al dos por ciento del tipo de la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos. El adjudicatario prestará fianza definitiva en metálico o valores del Estado, en proporción al cinco por ciento del valor del remate, que podrá constituirse en la Caja municipal, o en la Caja General de Depósitos.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, de profesión y vecino de, se comprometo y obliga a realizar las obras de reforma de la Casa Consistorial de Bembibre, con sujeción al proyecto confeccionado a tal fin por los Arquitectos Sres. Cañas y Torbado, por el precio total de (pesetas y céntimos, en letra), y obligándose a cumplir todas las condiciones del pliego que sirve de base a la subasta anunciada por dicho Ayuntamiento en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de fecha (Fecha y firma)

Bembibre, 27 de Marzo de 1941.—
El Alcalde, Eloy Reigada.

Núm. 126.—56,25 ptas.

Confeccionado el Padrón Municipal de Habitantes, por los Ayuntamientos que figuran al pie, con referencia al 31 de Diciembre de 1940, se encuentra expuesto al público, para oír reclamaciones, por el plazo de quince días, en la Secretaría municipal respectiva.

Santa Marina del Rey
Gusendos de los Oteros
Burón
San Pedro de Bercianos
Fresnedo
Cacabelos
Sancedo

Confeccionada por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, la lista de familias pobres, con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita, para el ejerci-

cio corriente de 1941, queda expuesta al público en la respectiva Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones, por el plazo de quince días.

Matadeón de los Oteros
Palacios de la Valduerna

Designados por los Ayuntamientos que al final se expresan, los Vocales natos de las diferentes Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año 1941, se hallan las listas de manifiesto al público, en la Secretaría respectiva, por el plazo de siete días, a los efectos de oír reclamaciones.

Castropodame
Cebanico
Fresnedo
Villademor de la Vega
San Millán de los Caballeros

Para que la Junta Pericial de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio de 1942, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, y durante el plazo de quince días, relaciones de altas y bajas, reintegradas con timbre de 25 céntimos y otros 25 del paro obrero, justificando haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

El Burgo Ranero
Gusendos de los Oteros
Burón
Santa Cristina de Valmadrigal
La Ercina
Villanueva de las Manzanas
Galleguillos de Campos
Villamoriel de las Matas
Vegas del Condado
Quintana del Castillo
Villares de Orbigo
Regueras de Arriba
Valdepiélagos
Cimanes de la Vega
Palacios de la Valduerna
Vallecillo
Canalejas

Confeccionado por los Ayuntamientos que al final se expresan, el padrón de afiliados al Régimen de Subsidios Familiares de la Agricultura, en el que han sido incluidos, como probables pagadores de cuotas, todos los contribuyentes, incluso los forasteros, por el concepto de Rústica y Pecuaria, queda expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por el plazo de quince días, para que durante el mismo, los que no ocupen obreros en sus explotaciones

agrícolas o pecuarias, puedan solicitar la eliminación del padrón, a fin de quedar exentos del pago de cuotas.

Burón
Matadeón de los Oteros
Peranzanes

*Ayuntamiento de
Astorga*

La Comisión Gestora, en sesión del día 2 del corriente, acordó que la propuesta de suplemento de crédito formulada por la Comisión de Hacienda Municipal, para cumplimentar los Decretos del Ministerio de la Gobernación de 24 de Febrero, y del Ministerio de Trabajo del 22 de dicho mes, que regulan, respectivamente, los sueldos mínimos de los Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, y mejoran el régimen de Subsidios Familiares, se exponga al público, con el expediente correspondiente, por término de quince días, anunciándose en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento, que las admitirá o rechazará.

Astorga, 3 de Abril de 1941.—El Alcalde, M. Rodríguez.

*Ayuntamiento de
Lucillo*

Confeccionado el padrón de contribuyentes sujetos al pago de Subsidio Familiar en la Agricultura, que tributan en este Ayuntamiento y no han solicitado su exclusión, se hace saber que durante el plazo de quince días podrán formular los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes, enterándose previamente del padrón en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Habiendo acordada este Ayuntamiento la habilitación de crédito necesario para pago de aumento de sueldo y subsidio familiar al Secretario de este Ayuntamiento, y pago también de la aportación de este Municipio para sostenimiento de la Oficina Provincial de Subsidio al Combatiente, con cargo a la existencia resultante en Caja y sin aplicación procedente de ejercicios cerrados, se expone al público, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse reclamaciones contra el expediente de habilitación que al efecto se instruye.

Lucillo, 29 de Marzo de 1941.—El Alcalde, José Pinto.

*Ayuntamiento de
Cubillas de Rueda*

En la Secretaría del Ayuntamiento, queda expuesto al público el Cen-

so de contribuyentes por rústica y pecuaria, del Municipio y forasteros, que no han solicitado su exención del pago de la cuota correspondiente al Subsidio Familiar Agrícola, a los efectos de reclamaciones, advirtiéndose que transcurridos quince días, a partir de la fecha, no se admitirá ninguna.

Cubillas de Rueda, a 4 de Abril de 1941.—El Alcalde, Santiago Maraña.

Entidades menores

Confeccionado por las Juntas vecinales que al final se relacionan, el presupuesto ordinario de las mismas para el corriente ejercicio de 1941, y Ordenanzas para la exacción de arbitrios por aprovechamientos comunales para el mismo ejercicio, se halla de manifiesto al público en casa del Presidente respectivo, durante un plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

San Román de los Oteros.
San Miguel de Escalada

Administración de justicia

Juzgado instructor provincial de responsabilidades políticas DE LEÓN

ANUNCIO

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra los individuos que luego se relacionarán, cuyo expediente lo tramita y sigue este Juzgado Instructor, sito en la calle Legión VII, número 4, de esta Plaza, que hace saber lo siguiente:

Plácido Mayo Sabugo, vecino de Orallo (León).

Nieanor Láiz Robles, vecino de León.

Alfonso Eguiguren Iturrioz, vecino de León.

Benita Fernández, vecina de Garrafé (León).

Fructuoso Lorenzo Madruga, vecino de León.

Mariano Flórez López, vecino de Garrafé (León).

Manuel Rodríguez Álvarez, vecino de Candamuela (León).

Patricio Cadenas Fernández, vecino de Villager (León).

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo. Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a

este Juzgado las declaraciones en el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del fallo del expediente.

Lo que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, 3 de Abril de 1941.—El Juez, Alberto Martín.

Cédula de citación

Por la presente se cita a José Salas Gómez, de 30 años, casado, jornalero, vecino últimamente de Granada, calle del Salvador, n.º 7, piso 2.º, hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, el día 25 del actual, a las quince, acompañado de las pruebas con que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio de ley.

Pues así lo tiene acordado el señor Juez municipal de este término don Luis López de la Torre, en providencia de hoy, dictado en autos de juicio de faltas, que procedentes del Juzgado de Instrucción de Astorga y a su vez de la Comisaría de Vigilancia de León, se siguen en este Juzgado contra dicho Sr. José Salas, por haber sustraído una cartera con 37 pesetas a una mujer en la Estación de Veguellina, el día 2 de Marzo último.

Villarejo de Orbigo, 3 de Abril de 1941.—El Secretario, Inocencio Martínez.

Requisitoria

Por la presente se hace saber a D.ª Casilda Blanco, vecina que fué del pueblo de Moldes, que para tasar las fincas de su propiedad, que le fueron embargadas en el pueblo de Moldes, por D. José Guitián García, vecino de Moldes, en procedimiento civil, sobre pago de cuarenta y siete cuartales de grano centeno; éste nombró perito a D. Domingo Cenijo Cobho, vecino de Moldes, pudiendo dicha deudora nombrar otro por la suya en término de segundo día.

También se la requiere para que dentro del plazo de seis días, presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos que tenga de las fincas embargadas, todo ello bajo los apercibimientos legales del artículo 1.484 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

En Barjas, a 29 de Marzo de 1941.—El Juez municipal, Ignacio Fariñas.—P. H., Avelino Losada.

Núm. 128.—9,60 ptas.

LEON
Imprenta de la Diputación
1941